



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Lunes, 13 de julio de 1987. — Número 138

Página 1.985

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social. — Orden reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico . . . . . 1.985

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 4 de junio de 1987 por la que se autoriza la transformación parcial de 192 metros cuadrados de la cetárea sita en Raos en una estación depuradora de moluscos en el distrito marítimo de Santander . . . . . 1.986

#### 2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Resoluciones por las que se nombran funcionarios de carrera . . . . . 1.987

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria. — Expedientes de información pública . . . . . 1.987

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 16/87, 27/87 y 19/87 . . . . . 1.988

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Expediente de faltas reglamentarias número 55/87 . . . . . 1.989

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Reinosa. — Adjudicando la obra de «enlosado de aceras y saneamiento en calle Sorribero» a TAMISA . . . . . 1.989

#### 3. Economía y presupuestos

Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander. — Edicto de notificación . . . . . 1.989

Colindres. — Exposición al público de las cuentas generales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1986 . . . . . 1.989

Liendo. — Expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario para 1987 . . . . . 1.990

Hazas de Cesto. — Exposición al público de los padrones de circulación de vehículos, basuras y abastecimiento de agua, segundo semestre . . . . . 1.990

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de garaje . . . . . 1.990

Molledo. — Licencia para industria de panadería . . . . . 1.990

Camargo. — Licencia para instalación de un almacén frigorífico e industria dedicada a la inspección técnica de vehículos . . . . . 1.990

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 466/85 . . . . . 1.991

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 495/85 . . . . . 1.991

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 356/85 . . . . . 1.992

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 250/85 . . . . . 1.992

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 321/86 y 170/87 . . . . . 1.993

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expedientes números 155/87 y 181/87 . . . . . 1.994

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 192/87 y expediente de dominio . . . . . 1.994

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 271/86, 290/86 y 117/87 . . . . . 1.995

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 293/86, 309/86 y 124/86 . . . . . 1.996

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 56/87 y 226/87 . . . . . 1.996

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 205/86, 717/87 y 218/87 . . . . . 1.997

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 188/87 . . . . . 1.998

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 7/87 . . . . . 1.998

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 519/87, 1.125/86, 15/87, 287/86, 1.236/86 y 49/87 . . . . . 1.998

Juzgado de Distrito de Santoña. — Expediente número 6/87 . . . . . 2.000

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico.*

La industria y el sector turístico de Cantabria tiene en las personas que las integran, empresarios y trabajadores, los pilares fundamentales de su origen y desarrollo.

Por la importancia del sector para la economía, el empleo y la sociedad cántabra y como estímulo y público reconocimiento de las más distinguidas empresas y trayectorias profesionales, la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, en aplicación

de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 27 de septiembre de 1985, por medio de la presente Orden, regula la concesión de las medallas y placas regionales al mérito turístico, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Turismo, 27 de septiembre, se concederán medallas y placas al mérito turístico, en número no superior a cuatro.

Segunda. La apreciación de los méritos alegados en la oportuna propuesta, correrá a cargo de un jurado compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social.

Vocales: El director regional de Turismo, el jefe del Servicio de Actividades Turísticas, un representante del Patronato Regional de Turismo, el jefe de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas y el jefe de la Sección de Inspección.

Secretario: Un funcionario de la Dirección Regional de Turismo, con voz pero sin voto.

Tercera. Las propuestas, a las que se acompañará memoria exponiendo los méritos objeto de las mismas, podrán formularse por entidades físicas, antes del 30 de agosto del año en curso, e irán dirigidas al ilustrísimo señor consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, presentándose en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, número 1-5.º

Cuarta. Se establece una sola categoría, plata para las medallas y placas. Excepcionalmente, por el Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta del jurado que determina la presente Orden y ante empresas o trayectorias profesionales de especialísimo realce, podrá concederse la categoría oro.

Santander, 30 de junio de 1987.—El consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, Miguel Ángel Castanedo.

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 4 de junio de 1987 por la que se autoriza a doña Consuelo Toca Larragaín la transformación parcial de 192 metros cuadrados de la cetérea sita en Raos en una estación depuradora de moluscos en el distrito marítimo de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Consuelo Toca Larragaín por el que solicita autorización para la transformación parcial de 192 metros cuadrados de la cetérea, cuyo otorgamiento de autorización se produjo mediante la Orden de 17 de febrero de 1987, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca («Boletín Oficial de Cantabria» número 73), en una estación depuradora de moluscos, situada en el polígono de Raos,

Esta Consejería a propuesta del Servicio de Actividades Pesqueras, teniendo en cuenta lo informado por los centros competentes, así como por la asesoría jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a doña Consuelo Toca Larragaín autorización administrativa para la transformación parcial de 192 metros cuadrados de la cetérea de su propiedad, en una estación depuradora de moluscos, situada en el polí-

gono de Raos, distrito marítimo de Santander, con arreglo al proyecto y planos presentados en las condiciones siguientes:

Primera. La autorización se otorga, por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser prorrogables a petición de la interesada. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado. Las obras deberán estar finalizadas en el plazo de un año, a partir de la notificación de esta Orden.

Segunda. Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrán destinar la instalación y los terrenos a que la autorización se refieren a usos distintos de los propios de este tipo de establecimiento marisquero, no pudiéndose tampoco arrendar.

Tercera. La autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones o autorizaciones que la interesada deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral, estando obligada al cumplimiento de las disposiciones en vigor relativas a materia laboral y de protección a las industrias y cuantas disposiciones se dicten sobre estas materias.

Cuarta. Por el titular de la autorización se observará el cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrolla la Ley 59/1969, de 30 de junio, de ordenación marisquera y el Real Decreto de 20 de febrero de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de Salubridad de Moluscos y de cuantas disposiciones puedan dictarse sobre la materia.

Quinta. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación, establecido por Decreto 2.218/75, de 24 de julio.

Asimismo, deberá justificarse el abono a la Hacienda Pública del impuesto que gravan las concesiones y autorizaciones administrativas (transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Sexta. El titular de la autorización queda obligado a franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos del Servicio de Actividades Pesqueras y a los de Sanidad. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de depuración de los moluscos al personal del Servicio, así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

Séptima. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá caducar esta autorización, previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), por incumplimiento de las disposiciones vigentes o de aquellos que en su día puedan dictarse sobre la materia y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta Orden.

Santander, 4 de junio de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

**2. Personal****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

*Resolución de 25 de junio de 1987 de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Vista la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», correspondientes a los días 29 de enero de 1987 y 24 de febrero de 1987, respectivamente, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, h), de la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, de atribución de competencias en materia de personal, por la presente Resolución,

**DISPONGO**

1. Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración Autónoma de Cantabria, para ocupar plaza de ingeniero de Minas a don Ricardo Gómez-Ceballos Aroca.

2. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo.

3. La toma de posesión deberá efectuarla ante el secretario general técnico de la Consejería respectiva, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de la declaración de no estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en plazo de quince días.

Santander, 25 de junio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

*Resolución de 25 de junio de 1987 de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

Vista la propuesta formulada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», correspondientes a los días 18 de diciembre de 1986 y 10 de enero de 1987, respectivamente, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, h), de la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, de atribución de competencias en materia de personal, por la presente Resolución,

**DISPONGO**

1. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración Autónoma de Cantabria, para ocupar plazas de inspector de Comercio analista a doña María del Carmen Portero González, don Vicente Arribas Martín, don Carlos Villar Álvarez, doña María Ángeles Rodríguez Abad, doña Lourdes de Sande Moreno, don Carlos Murga Somavilla, don José Emilio Martín Vargas, don José Luis Oti González, doña Hortensia Martínez Pino, doña María Angeles Caballero Cortés, don José Ernesto Fernández Horga, don Jesús Nieto Herrero, doña María Nuria García López, doña María del Carmen Losada Rodríguez, don Eulogio Martín Olarreaga, doña Marta Sánchez Calero López, don Fernando Maza Ruiz y doña Clotilde Ortega Martín.

2. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo.

3. La toma de posesión deberá efectuarla ante el secretario general técnico de la Consejería respectiva, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», previa cumplimentación de la declaración de no estar afectados de incompatibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución cabe recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en plazo de quince días.

Santander, 25 de junio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA***Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Javier San Miguel Cosío para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Maoño (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 25 de junio de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo (ilegible).

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA***Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan José Gon-

zález Pérez para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Miengo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 26 de mayo de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo (ilegible).

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 16/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación de la nueva subestación transformadora Tantín, de las siguientes características:

Tensión: 55 KV.

Longitud: 1,57 kilómetros.

Número de circuitos: Dos.

Tipo de cable: RSV-NM.

Sección del cable: 400 milímetros cuadrados.

Origen: Subestación Las Llamas.

Final: Subestación Tantín.

Instalación situada en Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de junio de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 27/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra

de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de alimentación al C. T. abajo indicado.

Tensión: 12 KV.

Longitud: 200 metros.

Conductor: RRF 3x95 milímetros cuadrados.

Circuitos: Dos.

Centro de transformación tipo interior denominado Dávila Parque.

Potencia: 1.260 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230-133 V.

Instalación situada en Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 24 de junio de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la sección de Minas, Pedro L. Collado Díaz.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 19/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural del barrio Villanueva, de Hijas (Puente Viesgo), que comprende:

—Línea eléctrica aérea de 20 KV., derivación al centro de transformación Villanueva, de 104 metros.

—Centro de transformación tipo intemperie denominado Villanueva, de 50 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 19 de junio de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

### Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

#### EDICTO

#### *Pliego de cargos*

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al propietario de la caravana marca «Panther», modelo 447T, matrícula FWC-786T, cuyo nombre se desconoce, que se sustancia en esta Aduana expediente por faltas reglamentarias número 55/87, por supuesta infracción al artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precinto de la citada caravana.

Conforme a lo establecido en la circular 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse ante esta Administración, con el fin de presentar cuantas alegaciones estime pertinentes durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto.

Santander, 24 de junio de 1987.—El jefe de la Sección, en funciones, Jaime Gómez Santiago.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

En sesión del Pleno del día 27 de noviembre de 1984 se adjudica directamente a TAMISA la obra de «enlosado de aceras y saneamiento en calle Sorribero», por un importe de 25.397.400 pesetas.

Reinosa a 19 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

### 3. Economía y presupuestos

#### RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de gastos suntuarios de viviendas a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta ciudad, se anuncia, a través del presente edicto que el ilustrísimo señor alcalde ha dictado con esta fecha, la siguiente resolución:

En virtud de lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la ordenanza fiscal reguladora del impues-

to sobre gastos suntuarios y el artículo 372, C), del Real Decreto legislativo 781/86, el impuesto gravará el disfrute de toda clase de viviendas siempre que el valor catastral de las mismas exceda de diez millones de pesetas.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen del 0,06 % (artículo 41 Ord.).

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14 de noviembre de 1968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá, sin más aviso, al cobro de las deudas por vía de apremio con el 20 % de recargo.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

#### Relación de afectados

Nombre, doña Concepción Alonso Aguilar; situación de la finca, Ramón y Cajal, 7; valor catastral, 19.234.761 pesetas, e importe, 35.408 pesetas.

Nombre, don José Fernández Vázquez; situación de la finca, Rubén Darío, 4; valor catastral, 11.264.814 pesetas, e importe, 7.508 pesetas.

Nombre, don Manuel Díaz Blanco; situación de la finca, Ramón y Cajal, 37; valor catastral, 10.703.907 pesetas, e importe, 4.223 pesetas.

Nombre, doña Josefa Caldera Macho; situación de la finca, A. Leones, 23; valor catastral, 13.724.724 pesetas, e importe, 22.348 pesetas.

Santander a 29 de junio de 1987.—El recaudador general, Juan Francisco Morillo Molina.

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patri-

monio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1986, se exponen al público con sus justificantes e informes correspondientes por espacio de quince días y ocho más, en cuyo plazo se admitirán los reparos y reclamaciones que se formulen por escrito.

Colindres a 1 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

##### EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 24 de junio de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

##### Aumentos

Aplicac. presupu. partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
612.6	5.320.464	8.200.376

##### Deducciones

Aplicac. presupu. partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
0.002	5.320.464	70.410

##### Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 5.320.464 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 6.737.943 pesetas.
- Capítulo 2: 4.608.745 pesetas.
- Capítulo 3: 680.000 pesetas.
- Capítulo 4: 262.000 pesetas.
- Capítulo 6: 8.200.376 pesetas.
- Capítulo 7: 3.400.000 pesetas.
- Capítulo 9: 700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Liendo, 19 de mayo de 1987.—El presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

##### ANUNCIO

Confeccionados los padrones de contribuyentes de:

—Impuesto municipal de circulación de vehículos, año 1987.

—Tasa por recogida de basuras, 2.º semestre de 1986.

—Tasa por abastecimiento de agua, 2.º semestre de 1987.

Se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Beranga a 2 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

«Construcciones López Pablo, S. A.» y copropietarios han solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario, a emplazar en Federico Vial, acceso por Nicolás Salmerón.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 25 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

##### EDICTO

Por doña Yolanda González González se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «instalación de industria de panadería», con emplazamiento en el barrio El Nogalón, de Molledo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molledo a 12 de junio de 1987.—El alcalde, Juan del Valle Torre.

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### EDICTO

Por la empresa «Hermanos Mesones, C. B.», se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un almacén frigorífico en nave situada en el barrio de La Esprilla, del pueblo de Igollo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento general de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 16 de junio de 1987.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por la empresa «Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, S. A.», se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de industria dedicada a la inspección técnica de vehículos, en el polígono de Raos, parcela número 10, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 16 de junio de 1987.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 466/85*

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 466/85, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don Alfredo Gallo Gutiérrez y doña María de los Ángeles Cuesta Cos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes que se dirán, habiéndose señalado para la segunda el día 16 de septiembre y para la tercera el 16 de octubre y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del tipo que sirviera de licitación para la primera, o sea, la cantidad de 1.112.250 pesetas, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% de las cantidades anteriores para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación. También podrá reservarse el depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los

postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento al efecto destinado.

Cuarto: Podrán asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho de exigir ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a los deudores, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa, en la finca subastada.

**Finca objeto de subasta**

Número 8: Vivienda de la izquierda subiendo del piso 4.º letra A, que tiene su acceso por el portal número 1 y al que se ha asignado el número 29 de demarcación o gobierno del edificio sito en la villa de Laredo en el camino de Las Canteras, hoy Reconquista de Sevilla. Ocupa una superficie de 51,85 metros cuadrados y se compone de pasillo, cocina, baño, comedor-estar, tres dormitorios y balcones a sus fachadas principal y posterior y linda: Norte, con cubierta de la nave o almacén de don Francisco Eizaguirre Gutiérrez y con caja de escalera de este portal número 1; Sur, con el camino de Las Gangeras, hoy Reconquista de Sevilla; Este, con terraza de la vivienda de la izquierda letra A del piso 1.º y con parte de la cubierta de la planta baja, y Oeste, con vivienda de la derecha letra B y con caja de escalera de este mismo portal. Inscrita al tomo 344, libro 140 del Ayuntamiento de Laredo, folio 161, finca 14.419, inscripción 4.ª.

Dado en Santander a 29 de junio de 1987.—El magistrado juez, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 495/85*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 495 de 1985 se siguen autos de procedi-

miento judicial sumario promovido por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria quien litiga con los beneficios de justicia gratuita, representado por el procurador señor Llanos contra los cónyuges don Salvador Hernández San Meterio y doña Clara Victoria Centeno Sánchez, mayores de edad y vecinos de Santander, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indicarán los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se ha señalado el día 9 de octubre próximo a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que luego se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20% del tipo, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando, junto con aquél, el importe de la consignación antes indicada; que en su celebración se observarán las prescripciones legales. Los autos y certificación a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores a quienes se previene deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiera postor en la primera subasta se señala para la celebración de la segunda el día 9 de noviembre próximo a las doce horas, bajo las mismas condiciones y en el mismo lugar, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera.

De igual forma y en prevención de que no hubiere postor en la segunda, se señala para la celebración de la tercera subasta el día 9 de diciembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de que no pudieran practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien objeto de subasta

Vivienda tipo C del piso 5.<sup>o</sup>, en la parte Este del lado Sur, de 65,95 metros cuadrados de superficie y consta de cocina, cuarto de baño, comedor-estar y tres dormitorios, linda: Norte o izquierda entrando, con patio y vivienda B; Sur o derecha, calle Madrid; Este o espalda, con patio, y Oeste o frente, con pasillo y vivienda B, formando parte de la casa número 8 de la calle Madrid de esta ciudad, que ocupa de planta solar 584,50 metros cuadrados, precio de hipoteca 2.633.000 pesetas.

Dado en Santander a 2 de julio de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 356/85*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 356/85, promovidos a instancia del «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», domiciliada en Santander, paseo de Pereda, números 9 al 12, representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Jesús García Peón, mayor de edad, soltero y en ignorado paradero, sobre reclamación de 866.893 pesetas de principal más la de 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento se ha dictado resolución de esta fecha, por la que se requiere al demandado a fin de que, dentro del término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de requerimiento en forma a expresado demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 17 de junio de 1987.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de notificación y emplazamiento

*Expediente número 250/85*

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 250/85, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en nombre y representación de Caja Rural Provincial de Santander, con domicilio social en esta ciudad, contra don José Luis González Gutiérrez, mayor de edad, casado, vecino de Santander, en Isaac Peral, 19, y contra los herederos o causahabientes de don Manuel González Gutiérrez, sobre reclamación de 2.967.232 pesetas, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes propiedad de don Manuel González Gutiérrez:

1. Vehículo S-1.461-G.
2. Vehículo S-3.474-B.
3. Vehículo S-9.134-J.
4. Vehículo S-3.212-C.
5. Vehículo S-7.049-L.
6. Piso 4.<sup>o</sup>, señalado con la letra A de la casa números 50 y 50-A, en prolongación de Floranes y calle

Alonso. Inscrita al libro 224, folio 59, finca 29.586 y libro 280, folio 179 y finca 25.254.

7. Terreno prado, llamado La Celleja, al sitio de La Cotera, en Ogarrio. Tiene en su interior una vivienda unifamiliar de una planta. Inscrito al libro 69, folio 41 y finca 8.794.

8. Local en prolongación de Floranes, números 50 y 50-A. Libro 280, folio 135 y finca 25.210.

9. Finca en colonia Milagros, bloque III-6º D, inscrita al libro 177, folio 231 y finca 14.081.

10. Finca-local en Ruiz Zorrilla, números 11-13. Inscrito al libro 312, folio 241 y distribuido en doce plazas de garaje.

Acordándose, asimismo, emplazar por medio del presente edicto a los herederos desconocidos o causahabientes del finado don Manuel Gutiérrez González para que, en término de diez días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, bajo los apercibimientos legales, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos o causahabientes de don Manuel Gutiérrez González, expido la presente, en Santander a 16 de junio de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 321/86*

Don José Casado Orozco, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 321/86 promovido por don Venancio Allica González contra la Cofradía de Pescadores de Santander y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En Santander a 22 de junio de 1987. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador don César Álvarez Sastre en representación de don Venancio Allica González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas y Sainz de Baranda, contra la Cofradía de Pescadores de Santander y don Regino Roiz Puente, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, representados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigidos por letrado don Juan José Fernández Santos y contra «Pescados Santander, Sociedad Anónima», «Pescados Barandica, S. A.», «Pescados Suances, S. A.», don Joaquín Fernández Aramburu, don Antonio Rivera Izquierdo, don José Luis Bolado Reigadas, don Javier González Fuente, don Celestino Isasi Argüelles, don Ramón de la Piedra Campos, don Vicente Ruiz González, don Roque Rivera Izquierdo, don Cesáreo Rivera Rey, doña Josefa Agudo Mosquera y don Manuel Herrero González, mayores de edad y vecinos de Santander y contra las personas desconocidas e inciertas que hayan firmado, aceptado

y acaten el contrato de 8 de enero de 1979, declaradas en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre resolución de contrato y otros extremos, y

Fallo: Que acogiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción y sin entrar en el fondo del asunto debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el procurador señor Álvarez Sastre en representación de don Venancio Allica González contra la Cofradía de Pescadores de Santander y don Regino Roiz Fuente, representados por el procurador señor Aguilera San Miguel y contra «Pescados de Santander, S. A.», «Pescados Barandica, S. A.», «Pescados Suances, S. A.», don Joaquín Fernández Aramburu, don Antonio Rivera Izquierdo, don José Luis Bolado Rodríguez, don Celestino Isasi Argüelles, don Ramón de la Piedra Campos, don Vicente Ruiz González, don Roque de la Piedra Campos, don Vicente Ruiz González, don Roque Rivera Izquierdo, don Cesáreo Rivera Rey, doña Josefa Agudo Mosquera y don Manuel Herrero González y todas las personas desconocidas o inciertas que hayan firmado, aceptado y acaten el contrato a que se refiere la demanda, declaradas en rebeldía, con imposición de costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Javier Cruzado. Rubricado.»

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Santander a 26 de junio de 1987.—El secretario, José Casado Orozco.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

**Cédula de citación y emplazamiento**

*Expediente número 170/87*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio de divorcio número 170/87, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Paz Valiño de Carlos, representada por la procuradora señorita Mora Gandarillas, que tiene solicitado el beneficio de justicia gratuita, contra don Luis Pelaz Corthout, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se cita al demandado para que el día 28 de septiembre próximo y hora de las diez treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a juicio verbal de incidente de justicia gratuita, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no comparecer se sustanciará el mismo solamente con la parte actora y el señor abogado del Estado.

Santander, 4 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 155/87*

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número 155/87, se sigue juicio ejecutivo a instancias de don José Antonio Salazar Pérez, representado por el procurador señor Bolado Gómez, contra doña María Gloria Lledias Echevarría, en los cuales se ha acordado publicar el presente, por ignorarse el domicilio de la citada demandada, a fin de que la misma en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se persone en autos y se oponga a la ejecución si la conviniere, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía, citándose igualmente al marido de la misma, don Antonio Medina Gallego, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Asimismo se hace constar que se ha decretado el embargo de los siguientes bienes, sin previo requerimiento por ignorarse el paradero y requiriéndose por el presente de dicho pago:

a) Los saldos existentes en cuenta corriente y libretas de ahorro de cualquier banco o caja de ahorros a nombre de la demandada doña María Gloria Lledias Echevarría.

b) Un local comercial de 70 metros cuadrados de superficie, sito en la calle Norte, números 1 y 2, en Malliño, Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), que constituye la finca registral número 24.980, asiento número 2.906, al folio 171 del libro 223 de Camargo, inscripción primera.

c) Un piso en Bilbao, calle Artecalle, número 46, primero exterior derecha, descrito donde dice la inscripción primera de la finca 16.696-A del dividido Registro de Bilbao Occidente y que constituye la finca número 4.954.

d) Un piso en Bilbao, calle Fernández del Campo, número 20 primero exterior derecha que constituye la finca registral número 1.901.513, tomo 703, libro 471 de Bilbao, folio 143, inscripción primera.

e) Los frutos y rentas de las acciones propiedad del matrimonio formado por doña María Gloria Lledias Echevarría y don Antonio Medina Gallego en la «Sociedad Anónima Hostelmag», inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao al tomo 1.282, sección 3, libro 754, hoja 7.886.

Dado en Laredo a 22 de mayo de 1987.—El juez, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 181/87*

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 181/87, se tramita expediente de dominio

sobre reanudación de tracto sucesivo, cuantía 50.000 pesetas, a instancias del procurador señor Pelayo Pascua, en representación de don Rafael Pérez Pascual y doña María Amparo Pereda Zorrilla, respecto a la siguiente finca:

«Urbana: Piso tercero derecha de la casa señalada con el número 2 de la calle Ardigales; que linda: Este, con dicha calle; Oeste, finca de don Antonio Carranza; Sur, con don Antonio Hoz, y Norte, herederos de don José Antonio de la Brena. Mide unos 40 metros cuadrados. Hoy es la número 3 de la calle Santander, de Castro Urdiales.»

Por el presente se cita a los causahabientes de don José y doña Dolores Burgaz Miñor, de don Antonio Carranza, de don Antonio Hoz y a los herederos de don José Antonio de la Brena, así como a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan resultar afectadas por la inscripción de la finca descrita, para que, en el plazo de diez días, comparezcan en el expediente y aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 13 de junio de 1987.—El juez de primera instancia, Julio Luis Gallego Otero.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 192/87*

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles sobre demanda de divorcio con el número 192/87, a instancia de doña Raquel Ibáñez Urresti, representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra don Francisco Ruiz Viera, mayor de edad, casado, sin profesión y en ignorado paradero, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución en el día de la fecha, en la que se acuerda emplazar a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos debidamente asistido de letrado que le defienda y representado por procurador, contestando al mismo tiempo a la demanda si viere convenir a su derecho, bajo apercibimientos legales y el de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, haciéndole saber que tiene una copia de la demanda en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Francisco Ruiz Viera, en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 22 de mayo de 1987.—El juez de primera instancia número dos, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Jesús Molleda Fernández, bajo la asistencia del letrado don José Churia-

que Ubierna, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Finca en la villa de Suances, mies de San Martín, compuesta de edificio de sótano, planta y pisobuhardilla, con una pequeña azotea al Oeste, destinado todo ello a vivienda; ocupa una superficie aproximada de 151 metros cuadrados, y un terreno a sus vientos Norte y Oeste, que mide 539 metros cuadrados. Todo como una sola finca; linda: Norte, señor Visea; Sur, camino de servidumbre; Este o frente, carretera de Suances al faro, y al Oeste o trasera con dicho camino servidumbre y don Joaquín Gutiérrez.»

Por providencia de fecha 5 de marzo de 1987, se ha admitido el trámite a expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Jesús Molleda Fernández, como titular registral de la finca y como persona de quien procede, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Torrelavega a 5 de marzo de 1987.—El juez de primera instancia, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 271/86*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísimo señor magistrado de Trabajo Número Uno de los de Santander y Cantabria en providencia de fecha 25 de junio de 1987, en autos de despido, seguidos a instancias de doña Esperanza Morán García contra la empresa de don Guillermo del Rey Hernández.

Se hace saber: Que con fecha 15 de marzo de 1986 se presentó demanda por doña Esperanza Morán García contra la empresa de don Guillermo del Rey Hernández, en reclamación por despido, que admitida a trámite fue registrada con el número 271/86 y con fecha 28 de abril de 1986 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Esperanza Morán García contra don Guillermo del Rey Hernández, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando por tanto al demandado a que readmita a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión. No habiendo sido readmitida la actora por ésta se promovió incidente de ejecución dictándose auto en fecha 26 de junio de 1986 cuya parte dispositiva dice así: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña Esperanza Morán García y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado don Guillermo del Rey Hernández, al cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la demandante

por tal concepto una indemnización de 1.074.765 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 284.512 pesetas.

Incumplidas las citadas resoluciones, por la actora y con fecha 4 de diciembre de 1986, se instó la ejecución por vía de apremio, procediéndose seguidamente al embargo de sus bienes, decretado en auto de fecha 8 de enero de 1987, decretándose el embargo de un inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander con el número 23.791 y a nombre de la sociedad conyugal compuesta por el apremiado y su esposa, doña Sara Martínez Gómez, por lo que se procedió a notificar el procedimiento a esta última, devolviéndose por la Oficina de Correos el correo certificado con acuse de recibo con nota de fallecida.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de doña Sara Martínez Gómez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 25 de junio de 1987.—El secretario (ilegible).

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 290/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 290/86, seguidos a instancia de don Julián García Ayllón, contra doña Amparo Marcano Godoy, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Amparo Marcano Godoy, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de junio de 1987.—(Firma ilegible.)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 117/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dicta-

da en autos del número 117/87, seguidos a instancia de don Ángel Miguel Martínez Fernández, contra «Tapicerías La Unión, Sociedad Cooperativa», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tapicerías La Unión, Sociedad Cooperativa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de junio de 1987.—El secretario (ilegible).

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

##### **EDICTO**

*Expediente número 293/86*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Eduardo Cuesta Lavín contra don Jaime Pérez Piquero en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 20 de octubre de 1987 a las diez y veinte horas de la mañana que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Eduardo Cuesta Lavín, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 22 de junio de 1987.—La secretaria judicial, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

##### **EDICTO**

*Expediente número 309/86*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Sumillera Pérez contra don Antonio Rueda Fornés y otros

en reclamación por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de octubre de 1987 a las nueve cincuenta horas de la mañana que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Antonio Rueda Fornés, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 22 de junio de 1987.—La secretaria judicial, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

##### **EDICTO**

*Expediente número 124/86*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por doña Victoria Garrido Núñez y otros contra Clínica Alba y don Teodosio Alba Ingelmo en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 de septiembre de 1987 a las diez cuarenta horas de la mañana que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a Clínica Alba y don Teodosio Alba Ingelmo, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a 22 de junio de 1987.—La secretaria judicial, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER**

*Expediente número 56/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 56/87 seguidos a instancias de don Luis Fernando López de la Riva, contra don José Luis de la Riva Gutiérrez en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Luis Fernando López de la Riva contra don José Luis de la Riva Gutiérrez (Autoescuela Brío), debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de sesenta y tres mil ciento veintiséis (63.126) pesetas por los conceptos salariales adeu-

dados al mismo. La presente resolución es firme y contra la misma no cabe la interposición de recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis de la Riva Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 24 de junio de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 226/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 226/87, seguidos a instancias de don Eliseo Trueba Quintana, contra «Vilaboa Suárez Alonso y Trueba, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de septiembre a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado «Vilaboa Suárez Alonso y Trueba, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de junio de 1987.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 205/86*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 205/86, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Carlos Gallego Moreno ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de enero de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas, sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Carlos Gallego Moreno, de treinta y dos años de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, Joaquín Costa, 18-3.º B, y la entidad «Camino, Edificios y Obras, Sociedad Anónima», como responsable civil, con domicilio social en Madrid, Princesa, 3-6.º, y como acusador particular el perjudicado don José Vía Concha, de

cincuenta y cinco años de edad, casado, transportista y vecino de Santa Cruz de Bezana.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Carlos Gallego Moreno como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de 15.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a que indemnice al perjudicado don José Vía Concha en la cantidad de 107.308 pesetas, por daños, más otras 105.000 pesetas por perjuicios de paralización de su camión, más el 9,50% de interés básico, desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de «Camino, Canales y Obras, S. A.» y la directa y solidaria de la compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilista». Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito y para que sirva de notificación en forma al denunciado don Carlos Gallego Moreno, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 9 de junio de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 717/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 717/87, por estafa, cito en forma legal al denunciado don Baudilio Pérez Carrera, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 28 de julio, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 1 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 218/87*

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 218/87, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no uso, instados por el procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de doña Joaquina y doña Enriqueta del Morán Monzón, contra don José Ramón Cospedal Prieto, mayor de edad, soltero y cuyo último domicilio conocido del mismo es

piso 1.º izquierda del bloque II, portal F del conjunto residencial Pérez Galdós, número 6, de esta ciudad, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, por lo que, por medio del presente, se le emplaza para que, en el término de seis días, comparezca en autos y conteste la demanda si lo estima pertinente, por escrito y con firma de letrado, previniéndole que, de no verificarlo así, será declarado rebelde y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle, y parándole el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Ramón Cospedal Prieto, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 26 de junio de 1987.—El magistrado-juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Cédula de citación

*Expediente número 188/87*

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en autos de juicio verbal de faltas número 188 de 1987, sobre daños en tráfico, cito en forma legal al denunciado don Miguel Pineda Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, en la calle Marcelo Usera, número 170, y en la actualidad residente en Noruega, para que el próximo día 2 de octubre, a las once de su mañana, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 1 de julio de 1987.—  
El secretario, Vicente Sierra. 761

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 7/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,  
Doy fe: Que en el juicio de faltas 7/87, se ha dictado sentencia que copiado encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Torrelavega a 15 de junio de 1987. La señora doña Sara María Posse Vidal, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños en tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por don Teodoro Martino Seco, mayor de edad y vecino de Alfoz de Lloredo, contra el denunciado don Johannes Henricus Wilhemus van de Nombelen, mayor de edad y vecino de Koininkrijd der Nederlanden (Países Bajos), figurando como perjudicada doña María Paz González González, mayor de edad y vecina de Alfoz de Lloredo, y como responsable civil directo don Juan A. Calzado, carta verde.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Johannes Henricus Wilhelmus van de Nobelen como autor de la falta descrita, a la pena de 5.000 pesetas de multa y que indemnice a doña María Paz González en la suma de 116.324 pesetas por los daños causados a su vehículo, siendo responsable civil directo don Juan A. Calzado.

Y para que conste y unir al, digo, sirva de notificación a don Johannes Henricus Wilhelmus van de Nobelen, expido el presente en Torrelavega a 15 de junio de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

*Expediente número 519/87*

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña María de las Angustias Alunda Morejón, a los fines de prestar declaración, así como para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 519/87, por sustracción, el día 23 de septiembre próximo y hora de las once quince de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 16 de junio de 1987.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 1.125/86*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.125/86 se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 5 de junio de 1987.—La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia presentada por doña Carmen Fernández Santiago contra doña María Ángeles del Barrio Castrillo, tramitado con el número 1.125/86.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María Ángeles del Barrio Castrillo como autora de una falta prevista en el artículo 587 número 1 del Código Pe-

nal a la pena de tres días de arresto menor y al pago de costas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación a doña María Ángeles del Barrio Castriello, expido la presente en Torrelavega a 8 de junio de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

665

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

*Expediente número 15/87*

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña María de las Angustias Alunda Morejón a los fines de prestar declaración, así como se la cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 15/87, por hurto, el día 2 de septiembre próximo y hora de las once cuarenta y cinco de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 5 de junio de 1987.—El secretario (ilegible).

667

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 287/86*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 287/86 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 21 de mayo de 1987. Vistos por la señora juez de distrito número dos, doña Carmen Arnedo Díez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados don Ignacio Jesús Cuadrado Gutiérrez y don Ignacio Cuadrado Hoyuela; como denunciados, don Isidro Sánchez Quijano, siendo parte la aseguradora «Unión Popular de Seguros», tramitado con el número 287/86, por daños en tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ignacio Jesús Cuadrado Gutiérrez, con declaración de oficio de las costas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y sirva de notificación a don Isidro Sánchez Quijano, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 27 de mayo de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 1.236/86*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.236/86 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 27 de marzo de 1987. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por apropiación indebida y a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por María Flor Llaneza Castro, contra don Cristóbal Blanco Fernández, tramitado con el número 1.236/86.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Cristóbal Blanco Fernández como autor de una falta prevista en el artículo 587, número 3, del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor de carácter domiciliario, pago de costas e indemnice a María Flor Llaneza Castro en 24.000 pesetas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y sirva de notificación a doña María Flor Llaneza Castro, expido la presente, en Torrelavega a 15 de junio de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 49/87*

Doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Por medio del presente edicto se hace saber que en el juicio de cognición número 49/87, seguido ante este Juzgado entre las partes que luego se harán mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 16 de junio de 1987. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos ha visto y examinado los precedentes autos de juicio de cognición número 49/87, seguidos a instancia de «Mutua Montañesa de Seguros, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, y defendida por el letrado don Jesús Pellón F. Fontecha contra don Antonio Angulo Martínez de Compañón, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones debo de condenar y condeno al demandado don Antonio Angulo Martínez de Compañón a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la actora «Mutua Montañesa de Seguros, S. A.», la suma de 69.266 pesetas, intereses le-

gales y pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al demandado don Antonio Angulo Martínez de Compañón, expido el presente en Torrelavega a 16 de junio de 1987.—La juez de distrito número dos, Carmen Arnedo Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA**

*Expediente número 6/87*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de Distrito de Santoña (Cantabria),

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil número 6/87, de los tramitados en este Juzgado, y a que se hará mención, se ha dictado la sentencia que, en sus encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la villa de Santoña a 17 de junio de 1987. El señor don José María del Val Oliverí, juez letrado, sustituto, de distrito de la misma ha visto las precedentes actuaciones del juicio verbal civil seguidas ante este Juzgado al número 6/87, a instancias de la procuradora señora Rosa Fuente López, en nombre y representación de los esposos, don Manuel Gutiérrez Diego y doña Adela Lavín Incera, mayores de edad ambos, cónyuges, pensionistas y vecinos de Beranga; contra doña Emilia Bada Gómez y contra los hijos de ésta, don José Ángel, don Francisco y don Marcelino Zorrilla Bada, todos mayores de edad, viuda la primera y todos labradores y vecinos de Beranga; contra doña Jovita Fernández y las hijas de ésta, doña Lucía y doña Angelita Oceja Fernández, las tres mayores de edad, viuda la primera y casadas las segundas, todas vecinas de Laredo; contra doña Julia Somarriba Pila y contra su hijo, don Carmelo Arnaiz Somarriba, mayores de edad, viuda y vecinos de Beranga; contra don Ángel Sárraga Vejo, mayor de edad, taxista y vecino de Beranga, y contra la esposa de éste, cuyos datos personales se ignoran; contra don Darío Martín y don Juan A. Alonso Somarriba, ambos mayores de edad, desconociéndose otros datos personales, y contra los ignorados herederos, herencia yacente en su caso o personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho alguno a la herencia de los finados causantes don José Zorrilla, don Melchor Oceja y don Virgilio Arnaiz Alvear, sobre constitución de derecho de servidumbre, estando todos los demandados, a excepción de don José Ángel Zorrilla Bada, don Ángel A. Sárraga Vejo, doña Emilia Bada Gómez y don Carmelo Arnaiz Somarriba, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Manuel Gutiérrez Diego y doña Adela Lavín Incera; contra doña Emilia Bada Gómez e hijos, don José Ángel, don Francisco y don Marcelino Zorrilla Bada; contra doña Jovita Fernán-

dez e hijas, doña Lucía y doña Angeles Oceja Fernández; contra doña Julia Somarriba Pila e hijo, don Carmelo Arnaiz Somarriba; contra don Ángel Sárraga Vejo y esposa; contra don Darío Martín y don Juan Alonso Somarriba, y contra los ignorados herederos, herencia yacente, en su caso, o personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho alguno a la herencia de los finados causantes don José Zorrilla, don Melchor Oceja y don Virgilio Arnaiz Alvear, sobre constitución de servidumbre de paso a que se refiere la misma, debo declarar que la finca de los demandados señalados en el plano aportado con el informe pericial con los números 74 y 86 deben servidumbre de paso de carácter permanente a la finca de los actores descrita en el hecho primero de la demanda, en los términos, límites y situación recogidos en el tercer fundamento de derecho de esta resolución, condenando a citados demandados a que toleren tal servidumbre previa la indemnización de 32.062,50 pesetas a repartir a partes iguales, y que deberán satisfacer los actores, remitiéndose en cuenta a las costas procesales a lo recogido en el cuarto fundamento de derecho de esta resolución. Así, por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes de conformidad a lo establecido en el artículo 769 de la L. E. C. si no se solicita lo sean personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María del Val Oliverí. (Rubricado.)»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en situación procesal de rebeldía, expido el presente, en Santoña a 18 de junio de 1987.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003